

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Zaragoza, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General  
de Aragón,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

**113** *ORDEN de 30 de enero de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dan normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.*

La aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2.994/1982 de 15 de octubre y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de noviembre de 1984, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas de explotaciones mineras a cielo abierto y lo dispuesto, en cuanto al modelo de aval a prestar, por la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968, en su concreta aplicación a las actividades desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hacen aconsejable precisar las condiciones generales a que, de conformidad con las disposiciones legales precitadas, deben ajustarse las garantías que el titular del aprovechamiento o explotación debe prestar para asegurar el cumplimiento del plan de restauración.

En consecuencia, en aplicación de las disposiciones legales precitadas, este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha tenido a bien disponer.

1.—Cuando el titular del aprovechamiento o explotación o, en su caso, el explotador hubiere asumido la obligación de realizar con sus medios el plan de restauración previsto en los artículos tercero y quinto del Real Decreto 2.294/1982, las garantías a exigir para responder del importe a que ascienda el plan de restauración podrán consistir:

- En depósito en metálico del referido importe.
- En depósito en títulos de emisión pública.
- Aval solidario e incondicionado prestado por Banco inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.
- Aval solidario e incondicionado prestado por Cajas de Ahorros Confederadas.
- Aval solidario e incondicionado prestado por entidad de seguros debidamente autorizados.

2.—Caso que el plan de restauración prevea plazos superiores al año, el importe de la garantía deberá ser actualizado al comienzo de cada ejercicio mediante aplicación del índice nacional de precios al consumo. Cuando la garantía prestada fuere un aval, éste comprenderá expresamente la cláusula de actualización de precios en la forma indicada.

3.—Los depósitos constituidos o los avales prestados se mantendrán, independientemente del plazo previsto para su realización en el plan de restauración, en tanto la Diputación General de Aragón —Departamento de Industria, Comercio y Turismo—, no autorice su cancelación. Los avales se prestarán ajustados al modelo autorizado por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 (Boletín Oficial del Estado de 16 de mayo de 1968, número 120) y contendrán, expresamente, la cláusula de que el aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación. Esta cláusula se incluirá expresamente en cualquier forma de garantía que se preste.

4.—Las garantías señaladas en el punto 1.º se constituirán en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón en los respectivos servicios provinciales de Hacienda de Huesca y Teruel o en los servicios centrales en Zaragoza, en razón del lugar en que radique la explotación.

5.—Las garantías se constituirán conforme a las normas por que se rigen.

6.—Excepcionalmente, y mediante autorización expresa del Di-

rector General de Industria y Energía, podrá aceptarse aval suficiente de otras entidades distintas a las enumeradas en el punto 1.º, para lo cual deberá abrirse expediente separado del plan de restauración en que conste:

- Balances de los últimos ejercicios, tanto del titular de la explotación o aprovechamiento, como del avalista.
- Exposición de los motivos que, a juicio del titular del aprovechamiento o explotación, justifican la excepcionalidad que se solicita.

La aceptación o rechazo de las garantías ofrecidas es medida a adoptar discrecional por el órgano competente.

Zaragoza, a 30 de enero de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CORTES DE ARAGON

**114** *ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Aragón de 9 de febrero de 1987, sobre nombramientos de funcionarios en prácticas.*

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1987, una vez conocida la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada por acuerdo de la Mesa de 9 de junio de 1986 («Boletín Oficial de Aragón» número 61, de 18 de junio), para proveer seis plazas de ujieres al servicio de las Cortes de Aragón, y comprobada la conformidad de todos los documentos presentados por los señores opositores propuestos, ha acordado nombrar funcionarios en prácticas a los siguientes señores opositores, de conformidad con lo establecido en las bases 9.ª y 10.ª de la citada convocatoria:

- Don Manuel Ballarín Aured.
- Doña Rosa Carmen Espada Millán.
- Don José María Gimeno Lahoz.
- Don José Francisco Navarro Belsué.
- Don Joaquín Vicente Vicente.

Zaragoza, 10 de febrero de 1987.

**El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO EMBID IRUJO**

### b) Oposiciones y concursos

#### CORTES DE ARAGON

**115** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, del Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se publica la relación de candidatos admitidos provisionalmente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de oficial encargado de mantenimiento.*

De conformidad con lo establecido en la base tercera del acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 13 de enero de 1987, por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial encargado de mantenimiento, se ha resuelto:

1) Publicar la relación provisional de candidatos admitidos al concurso-oposición citado, que es la que figura como anexo a la presente Resolución.

2) No declarar excluido a ninguno de los candidatos presentados.

3) Los interesados dispondrán de un plazo de 7 días para la subsanación de defectos, en su caso.

Zaragoza, 10 de febrero de 1987.

**El Letrado Mayor,  
MANUEL JIMENEZ ABAD**